



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3930/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de noviembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 4794/2022, caratulado: “DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA S/ CONTRATO DE ACTUACIÓN – TURF”; y

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta del Consejo Mixto de Turismo, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNIN, solicita se arbitren los medios necesarios para proceder a la contratación del grupo musical “TURF”, el cual actuará el día 5 de enero del año 2023 en la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano”, Edición 2022 que se llevará a cabo los días 4, 5, 6 y 8 de enero del año 2023, en la zona portuaria de esta ciudad.

Que en las presentes actuaciones se adjunta Contrato de Actuación suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO y la Señora Ana POLUYAN en representación del grupo musical “TURF SHOW SOCIEDAD SIMPLE”, conocido públicamente como “TURF”.

Que conforme la Cláusula Cuarta del referido Convenio, EL CONTRATANTE abonará a EL ARTISTA en concepto de retribución por la actuación mencionada en la Cláusula Primera, la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000,00) más IVA, pagaderos de la siguiente manera: la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.650.000,00) más IVA a la firma del Contrato de Actuación y la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.650.000,00) más IVA, NOVENTA Y SEIS (96) horas antes de la presentación.

Que conforme lo dispone la Cláusula referida los gastos que originan los traslados hacia la Ciudad de Gualeguaychú arriban a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL (\$ 131.000,00) más IVA que deberán abonarse junto con la primera parte del cachet.

Que la Fiesta a celebrarse invita a las familias de la ciudad y a los turistas que se encuentren de visita, siendo la misma un atractivo turístico que representa nuestra identidad y pone en valor nuestra economía regional.

Que dentro de las variedades de pescados se encontrarán armado, patí, bagre, surubí, sábalo, dorado, etcétera. Entre Ríos se encuentra rodeada por los ríos Paraná y Uruguay y atravesada por una amplia red fluvial en todo su verde territorio, es cuna de pescadores cuyo duro y sacrificado oficio permite la creación de deliciosos platos. Alguna vez la rica tierra de Entre Ríos tuvo viñedos de calidad. Fue en la Costa del Uruguay donde prosperó la práctica de hacer vinos. En las localidades de Colón, Villa Elisa y San José, franceses, suizos y piemonteses trasladaron al terreno la tradición cultural de sus países de origen.

Que la actividad fue eliminada de raíz por una decisión unilateral en el año 1936, y el gobierno conservador de Agustín P. JUSTO (paradójicamente un entrerriano de Concepción del Uruguay) elaboró un plan de extirpación de los viñedos entrerrianos.

Que tuvieron que pasar más de sesenta (60) años para que esa legislación quedara sin efecto. El año 1997 marcó el proceso de desregulación de la actividad, y fue entonces que en Entre Ríos algunos descendientes de aquellos abuelos europeos plantadores de vides, reiniciaron la recuperación de la actividad.

Que el pago anticipado por la suma PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.650.000,00) más IVA, más los gastos de traslado por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL (\$ 131.000,00) más IVA, cuenta con crédito presupuestario del presente ejercicio por lo que se podrá ejecutar. Respecto al saldo por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.650.000,00) más IVA, que conforme Contrato de



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3930/2022

Actuación debe cancelarse NOVENTA Y SEIS (96) horas antes de la presentación, no cuenta con crédito presupuestario en el presente ejercicio, motivo por el cual deberá hacerse con cargo al Presupuesto 2023. Asimismo tratándose de un acto preparatorio, conforme a la doctrina, es posible realizarlo anticipadamente a fin de poder ejecutarse con cargo al ejercicio 2023.

Que obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 18.837, de fecha 03/11/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DIEZ (\$ 2.155.010,00) IVA incluido, correspondiente a la entrega inicial del monto total convenido, en concepto de actuación y gastos de traslado del grupo musical "TURF", por lo que surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que en las presentes actuaciones ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo, aconsejando se encuadre la contratación dentro del procedimiento previsto por el artículo 85º, inciso c.5) de la Ordenanza N° 11.738/2012, en virtud a que la actividad a prestar por el artista es de carácter personalísimo.

Que atento a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85º de la Ordenanza N° 11.738/2012, el cual establece que: *"Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c).- Contratación directa: c.5) Cuando tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de probada competencia especial"*.

Que este Departamento Ejecutivo entiende oportuno acceder a la contratación requerida, en base a las consideraciones precedentemente expuestas.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato celebrado entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO y la Señora Ana POLUYAN en representación de "TURF SHOW SOCIEDAD SIMPLE", conocido públicamente como "TURF" para la contratación directa del grupo musical referido, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000,00) más IVA, por la actuación del mismo el día 5 de enero del año 2023, en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", Edición 2023 a realizarse en la zona portuaria de la ciudad de San José de Gualeguaychú los días 4, 5, 6 y 8 de enero del año 2023, más la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL (\$ 131.000,00) más IVA en concepto de traslados, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a favor de "TURF SHOW SOCIEDAD SIMPLE", CUIT N° 30-71543832-8, con domicilio en Avenida Álvarez Jonte N° 4.607, Piso N° 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la entrega inicial del monto total convenido más los gastos de traslado, en concepto de actuación del grupo musical mencionado, la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DIEZ (\$ 2.155.010,00) IVA incluido, conforme Factura "B" N° 00002-00000046, de fecha 27/10/2022, por su presentación en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", Edición 2023.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3930/2022

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del pago dispuesto en el artículo precedente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: COMITU – Consejo Mixto de Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 17.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- AUTORÍCESE el pago cancelatorio a favor de “TURF SHOW SOCIEDAD SIMPLE”, CUIT N° 30-71543832-8, con domicilio en Avenida Álvarez Jonte N° 4.607, Piso N° 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 1.996.500,00), el cual deberá efectivizarse en el ejercicio presupuestario del año 2023, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por su presentación en la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano”, Edición 2023.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del pago dispuesto en el artículo 4º deberá afectarse a la Partida Presupuestaria que corresponda conforme al crédito presupuestario a aprobarse en la Ordenanza de Presupuesto para el año 2023.

ARTÍCULO 6º.- Los pagos referidos en los artículos precedentes deberán efectivizarse mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en la Cláusula Segunda del Contrato de Actuación.

ARTÍCULO 7º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal